

179953



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Dirección Técnica de Gestión de Cobranzas

0195-52-09

RESOLUCION N° 30179

(Santiago de Cali, Julio 17/2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DENTRO DEL PROCESO Y SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA **CARLOS ALBERTO COLLAZOS SEGURA**, IDENTIFICADO CON C.C o NIT: 94428649”

Que la Dirección Técnica de Cobranzas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales No. 1650 de octubre 25 de 2012, 0222 de abril 1 de 2013, y 587 de junio 27 de 2014, **AVOCA** el conocimiento del expediente **No. 5073-VEH-14**, mediante el cual inicia el trámite de un proceso de jurisdicción Administrativa Coactiva en contra de **CARLOS ALBERTO COLLAZOS SEGURA**, IDENTIFICADO CON C.C o NIT: 94428649”, a efectos de cobrarle el impuesto del automotor por el periodo gravable de la vigencia fiscal **2007** sobre el vehículo de Placa **CED508**, el cual figura como propietario o poseedor.

Que la Subsecretaria de Impuestos y Rentas, remite para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución Liquidación Oficial de Aforo e Imposición de Sanción por no Declarar **No.0898 de fecha 23 de Febrero de 2012**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento del Valle del Cauca y en contra de **CARLOS ALBERTO COLLAZOS SEGURA**, IDENTIFICADO CON C.C o NIT: 94428649”, por concepto del Impuesto sobre el Vehículos Automotor de placa **CED508**, correspondiente al periodo fiscal **2007** en cuantía de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$353.000)** moneda legal colombiana, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que las sumas determinadas en el inciso anterior, no han sido pagadas por el deudor, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del deudor **CARLOS ALBERTO COLLAZOS SEGURA**, IDENTIFICADO CON C.C o NIT: 94428649” por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$353.000)** moneda legal colombiana, por concepto del Impuesto sobre Vehículos Automotor de placa **CED508**, correspondiente al periodo fiscal **2007**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta su cancelación efectiva, al igual, que la actualización de la sanción, conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo automotor de Placas **CED508**, con las siguientes características: Marca: **MAZDA**, Línea: 323 HE 5, Modelo: 1996, Clase: AUTOMOVIL, Carrocería: COUPE, Cilindraje: 1300, Capacidad pasajeros:5, Capacidad de carga:0, Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de deudor **CARLOS ALBERTO COLLAZOS**

Handwritten mark



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

*Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Dirección Técnica de Gestión de Cobranzas*

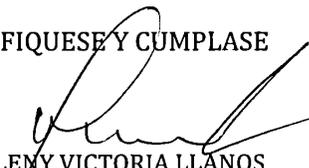
SEGURA, IDENTIFICADO CON C.C o NIT: 94428649"; Librándose el oficio correspondiente a dicha Secretaria a fin de comunicar la presente determinación.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, **CARLOS ALBERTO COLLAZOS SEGURA, IDENTIFICADO CON C.C o NIT: 94428649**", previa citación por correo certificado dirigida a su Domicilio ubicado en la Cra 1D1No.54-61 Ap. 2002, teléfono: 4494385, Municipio; Cali-Valle, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la(s) deudas o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARLENY VICTORIA LLANOS
Director Técnico de Cobranzas

Copia: EXP. N° 5073-VEH-14

Elabora: Jorge Mosquera.

Revisa y Ajusta: Marleny Victoria Llanos